



## II

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.– NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se delega la firma en materia de quejas y sugerencias. (2019060397)*

El Decreto 16/2015, de 6 de julio, del Presidente por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye en su artículo segundo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las mismas competencias que venía desarrollando en materia de: hacienda, ingresos públicos, Intervención General, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos; las competencias en materia de política financiera, sin perjuicio de que por Consejo de Gobierno se pueda atribuir el conocimiento de asuntos concretos en esta materia a otras Consejerías; la función de Secretaría del Consejo de Gobierno y el ejercicio de las competencias en materia de servicios jurídicos; las de función pública y recursos humanos; inspección de servicios, evaluación y calidad de la Administración. Así como la política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica, y las competencias en materia de radiodifusión y televisión.

La distribución y asignación de las citadas competencias en los distintos órganos dependientes de dicha consejería, se dispone en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, modificado entre otros, por el Decreto 54/2017, de 25 de abril y por el Decreto 207/2017, de 28 de noviembre, afectando ambos a las competencias y Servicios dependientes de la Secretaría General de Administración Pública.

De conformidad con el artículo 5.5 y en materia de atención al ciudadano, le corresponde a la Secretaría General de Administración Pública, la dirección y coordinación del sistema de sugerencias y quejas a través de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los Centros de Atención Administrativa y de las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como a través del portal del ciudadano.

Debido a la importante carga competencial atribuida al titular de esta Secretaría General y con la pretensión general de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión del citado sistema de sugerencias y quejas se ha estimado que la técnica de la delegación de firma respeta la



formalidad adecuada conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, dotándole a su vez de un importante elemento de celeridad y agilidad en la práctica administrativa seguida en la tramitación y resolución de los procedimientos regulados en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano y en particular, en lo referido al procedimiento seguido en la tramitación de las sugerencias y quejas formuladas por los ciudadanos.

Si bien no es necesaria la publicación de este acto en el Diario Oficial de Extremadura, en aras de la transparencia y la publicidad, se considera oportuna la misma debido a la materia de los procedimientos afectados.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de organización del trabajo, eficacia, agilidad y celeridad en la gestión administrativa y en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### R E S U E L V O :

Primero. Objeto de la delegación de firma.

Mediante la presente resolución, se procede a delegar la firma del titular de la Secretaría General de Administración Pública en materia de quejas y sugerencias, respecto del procedimiento seguido en la tramitación de las quejas presentadas por los ciudadanos sobre el funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura, cuya regulación se encuentra en los artículos 29 y siguientes del Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano, en el titular del Servicio de Atención y Participación Ciudadana.

Segundo. Régimen de suplencia en la delegación de firma.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio de Atención y Participación Ciudadana, le suplirá en la firma quien ocupe la Jefatura de Sección de Quejas y Gestión Administrativa, y en caso de ausencia de ambos, la delegación de firma se entenderá por no efectuada y los actos deberán ser dictados por el Secretario General de Administración Pública, sin necesidad de acto expreso de revocación de la delegación de firma.

Tercero. Régimen transitorio.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la publicación de la presente resolución se verán afectados por ésta en los actos sucesivos que desde ese momento se produzcan.



#### Cuarto. Revocación.

La delegación de firma efectuada en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante de la misma.

El cese del titular de la Secretaría General de Administración Pública dejará sin efectos, de forma automática, la presente resolución.

#### Quinto. Forma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de competencia, de manera que en virtud de lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en dichos actos y resoluciones se aparecerá la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión «por autorización», o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma

#### Sexto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2019.

El Secretario General de  
Administración Pública,  
IGNACIO GARCÍA PEREDO